



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0549-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de recuperación de cuentas por cobrar y a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2017-12-31

BRIGADA DE SELVA No. 21 "CÓNDOR"

Examen especial al proceso de recuperación de cuentas por cobrar y a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR	Comprobante Único de Registro
CURs	Comprobantes Únicos de Registro
DyP	Devengado y Percibido
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
SETEDIS	Secretaría Técnica de Discapacidades
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ejecución presupuestaria de gastos	7
Disminuciones en los registros de Cuentas por Cobrar, sin documentación de sustento	8
Valores cobrados no depositados	12
Falta de control de documentación soporte de valores recaudados y de registro de ingresos	17
Inconsistencias en la documentación de sustento de los CURs de ingresos	24
Anexo 1	Servidores relacionados
Anexo 2	Detalle de Cuentas por cobrar y CURs de ingresos y gastos analizados
Anexo 3	Ingresos de caja no depositados ni registrados en el eSIGEF

Anexo 4	Ingresos de Caja sin fecha de emisión y recaudación
Anexo 5	CURs de ingreso sin documentos de sustento
Anexo 6	Ingresos de Caja y depósitos sin CUR de ingreso
Anexo 7	Ingresos de Caja que no constan registrados ni en archivo
Anexo 8	Ingresos de Caja no depositados dentro del período establecido
Anexo 9	Diferencia entre CUR de ingreso y depósito con los Ingresos de Caja



Ref: Informe aprobado el

2018-08-17.

Quito, D.M.,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de recuperación de cuentas por cobrar y a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Directora de Auditoría Interna
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0004-MIDENA-AI-2018 de 11 de enero de 2018, en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en el proceso de recuperación de Cuentas por Cobrar, y, en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

Alcance del examen

Comprendió el análisis del proceso de recuperación de Cuentas por Cobrar, y de la ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos, en la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, según Anexo 2.

Se exceptúan los gastos efectuados con recursos pertenecientes al *"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Apoyo Humano, Técnico, Logístico y de Seguridad en el plan de acción nacional Manuela Espejo, Adendum Modificadorio y Notas Reversales, suscritos por la Vicepresidencia de la República, Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS), Ministerio de Salud y demás entidades relacionadas con el Ministerio de Defensa Nacional"*, por cuanto la Dirección de Auditoría de Administración Central de la Contraloría General del Estado, analizó los rubros en mención por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.


205

Acciones de control realizadas

La Delegación Provincial de Morona Santiago de la Contraloría General del Estado, efectuó el examen especial *"a los ingresos de gestión, gastos de gestión, inversiones en bienes de larga duración, existencias para consumo corriente y denuncias de la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" por el período comprendido del 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011"*, cuyo informe fue aprobado el 4 de marzo de 2013.

Base legal

La Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", fue creada mediante Orden de Comando No. 89009-SEG-VII-989, suscrita por el Comandante General del Ejército, el 27 de marzo de 1989.

Además, con Acuerdo Ministerial 057 de 4 de febrero de 2014, el Batallón de Selva No. 61 "Santiago", se fusionó a la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor".

Estructura orgánica

La entidad examinada, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, se fundamenta en el Reglamento Orgánico Estructural y Numérico de la Fuerza Terrestre para el quinquenio 2008-2012, aprobado según Decreto Ejecutivo Secreto 4 de 13 de octubre de 2008 y publicado en el Registro Oficial Secreto 002-S, de 15 de los mismos mes y año, que se encuentra vigente; en el que consta la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DIRECTIVO

Comando
Jefatura de Estado Mayor

NIVEL ASESORAMIENTO

Asesoría Jurídica
Comunicación Social


Tres

NIVEL DE APOYO

Departamento de Personal
Departamento de Inteligencia
Departamento de Operaciones
Departamento de Logística
Departamento de Seguridad Integrada
Departamento Financiero:
 Presupuesto
 Contabilidad
 Tesorería
 Activos Fijos

Objetivos de la entidad

En el Plan Estratégico para el período 2008 - 2012 aprobado 13 de octubre de 2008, constan, entre otros, los siguientes objetivos:

- Disponer de una eficiente gestión administrativa para el normal desenvolvimiento de la unidad.
- Mantener el sistema administrativo financiero eficiente, que responda a los planes y proyectos de corto y mediano plazo, conforme consta en la planificación anual de la unidad.
- Obtener los recursos financieros que permitan, en base a presupuestos, realizar actividades de fortalecimiento de la unidad.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados en la presente acción de control ascendió a 1 319 780,67 USD, desglosados así: 417 995,11 USD correspondientes a Cuentas por Cobrar, 396 169,81 USD de ejecución presupuestaria de ingresos y 505 615,75 USD correspondiente a ejecución presupuestaria de gastos. El resumen por fuente de financiamiento y rubro es el siguiente:

4
Cuatro

Año	Recuperación de Cuentas por Cobrar			Ejecución presupuestaria de ingresos			Ejecución presupuestaria de gastos		
	Fuente	No. Expediente	Monto USD	Fuente	No. CURs	Monto USD	Fuente	No. CURs	Monto USD
2013	2	18	121 978,33	2	12	57 018,11	1	6	26 359,75
							2	8	18 203,18
2014	2	27	132 892,93	2	28	157 039,85	1	11	139 614,82
							2	16	66 959,14
2015	2	28	125 956,89	2	27	123 229,89	1	16	58 952,03
2016	2	5	35 632,36	2	8	58 238,67	1	10	94 089,73
							998	2	50 205,17
2017	2	1	1 534,60	2	1	643,29	1	11	51 231,93
TOTAL		79	417 995,11		76	396 169,81		80	505 615,75

Fuente: Expedientes y comprobantes únicos de registro del eSIGEF del 2013 al 2017

El detalle de los rubros examinados consta en Anexo 2.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.


 C/100

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR2-DPMS-AE-0001-2013 del examen especial realizado a los ingresos de gestión, gastos de gestión, inversiones en bienes de larga duración, existencias para consumo corriente y denuncias de la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", por el período comprendido del 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, aprobado el 4 de marzo de 2013 y remitido a la entidad auditada con oficio 000141 DR2-DPMS-AE de 15 de los mismos mes y año, constan 2 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, de las cuales se determinó que una se cumplió y la restante no fue aplicable.

Recomendación No. 1, no aplicable

"A la Contadora

Procederá al registro contable de los ingresos mediante el principio del devengado y controlará con el Tesorero las cuentas por cobrar"

La recomendación no fue aplicable toda vez que está dirigida a la Contadora de la entidad, no obstante, el registro contable de los ingresos es responsabilidad del Tesorero, según la distribución de actividades constante en el "*Instructivo de funciones del Sistema de Administración Financiero eSIGEF*", verificándose varias observaciones respecto a la falta de registro de las Cuentas por Cobrar, conforme se comenta en el cuerpo del informe.

Conclusión

En el informe DR2-DPMS-AE-0001-2013 consta la recomendación No. 1, que no fue aplicable en el período examinado, por cuanto, de acuerdo al "*Instructivo de funciones del Sistema de Administración Financiero eSIGEF*", es responsabilidad del Tesorero el registro contable de los ingresos, no obstante, la recomendación está dirigida a la Contadora de la entidad.

Seis

Ejecución presupuestaria de gastos

Del análisis a la muestra seleccionada de los CURs de gastos de la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", no se determinaron observaciones, verificándose que su ejecución presupuestaria se realizó observando la normativa aplicable emitida por el órgano rector de las finanzas públicas. El porcentaje de ejecución presupuestaria de gastos durante el período analizado, consta a continuación:

Año	Porcentaje de Ejecución presupuestaria de gastos %
2013	98,93
2014	98,07
2015	78,31
2016	99,30
2017	99,46

En el año 2015, el ente examinado solicitó al Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas mediante el eSIGEF, la disminución de espacio presupuestario que no se ejecutaría en las partidas 53.08.01 y 53.08.14, no obstante, no se atendió estos requerimientos, lo que incidió en el porcentaje de ejecución presupuestaria del referido año.

Conclusión

La entidad realizó la ejecución presupuestaria de gastos observando la normativa aplicable emitida por el órgano rector de las finanzas públicas, además, en el año 2015 solicitó al Ministerio de Finanzas actual Ministerio de Economía y Finanzas la disminución de las partidas 53.08.01 y 53.08.14, pedido que no fue atendido, lo que incidió en la disminución del porcentaje de ejecución del presupuesto.

Recomendación

Al Comandante

1. Gestionará ante las autoridades competentes, la atención oportuna de los pedidos de modificación presupuestaria, a fin de facilitar la gestión de ejecución, seguimiento y control, clausura y liquidación del presupuesto de la entidad.

Siete

Disminuciones en los registros de Cuentas por Cobrar, sin documentación de sustento

En el Sistema de Administración Financiera eSIGEF durante el año 2013, se generaron Cuentas por Cobrar mediante el registro de "Devengados" por un total de 60 972,94 USD, sustentándose los registros en la información de los roles de descuentos del personal, elaborados por los Tesoreros de la Brigada de los períodos comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013 y entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, en los que constan descuentos por servicios prestados, principalmente de rancho, piscina, peluquería y vivienda fiscal (Fuente 002-Recursos Fiscales generados por las Instituciones), efectuando los servidores recaudaciones al 31 de diciembre de 2013 por 52 152,12 USD y 686,30 USD en los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

De la diferencia no recuperada se verificaron registros contables de devengados negativos elaborados por el Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, mismos que disminuyeron las Cuentas por Cobrar, sin justificarse documentalmente el registro de 8 134,52 USD, por lo que se determinó que la entidad al corte del examen no percibió el total de los derechos de cobro a favor de la entidad, conforme se demuestra a continuación:

Cuentas por Cobrar registradas contablemente						CURs de Devengado negativos				Registrado como DYP USD	Diferencia no justificada USD
No. CUR	Fecha	Valor por recaudar USD	Mes al que corresponde los descuentos	Total recaudado año 2013 USD	Valor por cobrar USD	No.	Fecha	Valor USD	Total USD		
4	2013-02-14	12 171,24	Enero 2013	11 359,45	811,79	1261	2013-11-25	-789,14	-1 867,56	1 110,50	-757,06
						1378	2013-12-19	-34,47			
						1379	2013-12-19	-23,95			
						1384	2013-12-19	-1 020,00			
424	2013-04-08	11 197,53	Marzo 2013	10 929,66	267,87	1263	2013-11-25	-267,87	-1 187,87	1 077,39	-110,48
743	2013-08-12	11 202,91	Junio 2013	10 751,48	451,43	1388	2013-12-20	-920,00			
823	2013-08-15	11 077,34	Julio 2013	9 314,81	1 762,53	1393	2013-12-20	-360,00	-360,00	95,01	-264,99
						1266	2013-11-25	-167,68	-1 987,68	229,97	-1 757,71
964	2013-09-13	9 903,81	Agosto 2013	5 428,38	4 475,43	1394	2013-12-20	-1 820,00			
						1380	2013-12-19	-3 617,51	-4 192,51	0,00	-4 192,51
510	2013-06-17	5 420,11	Reliquidación Nov-Ene-Feb-Mar y Abr	4 368,34	1 051,77	1395	2013-12-20	-575,00			
						1392	2013-12-20	-1 051,77	-1 051,77	0,00	-1 051,77
Total		60 972,94		52 152,12	8 820,82			-10 647,39	-10 647,39	2 512,87	-8 134,52

Nota: De los 8 820,82 USD, 686,30 USD fueron recuperados en el ejercicio fiscal del año 2014, quedando pendiente de recuperar 8 134,52 USD.

Situación que se originó por cuanto el Jefe Financiero en funciones entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2014, no supervisó que los registros contables de las disminuciones de las Cuentas por Cobrar, correspondan a valores efectivamente recuperados o ajustes por errores en el registro, y que éstos cuenten con documentación suficiente de respaldo; y el Tesorero del período comprendido entre el

Ocho

1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, por no asegurar la existencia de evidencia documental de las disminuciones de los derechos de cobro, no efectuar acciones para recuperar los valores pendientes, ni reclasificar el saldo a "*Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios*", para su posterior recuperación.

Lo comentado dio lugar a que la entidad deje de percibir 8 134,52 USD, por cuanto se eliminó el derecho de cobro y su reclasificación para el siguiente año fiscal.

Inobservando el Jefe Financiero las Normas de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" y 600-01 "*Seguimiento continuo o en operación*"; el Tesorero, el artículo 161 "*Del registro de recursos financieros y materiales*" del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el número 1 del acápite 3.2.17.5 "*Carteras de cuentas por cobrar, por pagar, depósitos y fondos de terceros*", de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental; las Normas de Control Interno 402-01 "*Responsabilidad del control*", 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*" y la 405-05 "*Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera*".

Además el Jefe Financiero y Tesorero incumplieron los números 3 del acápite 5.7 "*Del Jefe Financiero*" y el 2 del acápite 5.11 "*Del Tesorero*" respectivamente, de la "*Compilación de Normas Técnicas y Legales para Aplicar en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ejército*", que en su orden disponen:

"... Establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanente a los funcionarios, durante la ejecución de las operaciones, a fin de asegurar:- La ejecución eficiente y económica de las funciones encomendadas a cada funcionario. Cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas;- Adopción oportuna de las medidas correctivas necesarias (...)"

"... Emplear de manera responsable los perfiles asignados por la Dirección de Finanzas del Ejército, para operar el sistema informático financiero: 668 Operador - Aprobador módulo de Tesorería; 654 Consulta General de Unidad Ejecutora; 601 Usuario total de nómina. Este tipo de funciones permite al usuario (operador/aprobador, operador o aprobador), acceder a procesos netamente de tesorería (...)"

Se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0083 y 0085-0004-MIDENA-AI-2018 de 7 de marzo de 2018, al Jefe Financiero y Tesorero, respectivamente.

Nueva

El Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, mediante oficio 2018-006-CMEF-per de 2 de abril de 2018, manifestó:

*"... siendo una observación por parte de la Inspectoría General del Ejército las diversas situaciones que aún se encontraban pendientes de solucionar por parte de mi Tnte, se le otorgo (sic) autorización para que realice las diferentes acciones para... sanear las cuentas de la Brigada, dentro de las cuales se realizo (sic) **disminución de devengados** mismos que únicamente se encuentra archivado el Cur (sic) de creación y no se pudo encontrar la documentación soporte... estas disminuciones se efectuaron debido a que, los descuentos mensuales dada la ubicación de la Brigada se realizaban mediante cashmanagement (sic) y en ocasiones por errores involuntarios por parte de... ya que se realizaba descuentos y que por errores de cuenta o de valores eran repuestos al personal y para poder ser efectuados debían ser disminuidos del Cur (sic) de devengado inicial.- También pongo en su conocimiento que mediante informe presentado por parte de... y por mi parte dejo constancia que tras mi salida y luego del periodo (sic) de... asume la función de Tesorero... mismo le... ordena... que se efectúe un control tipo auditoria (sic) interna donde se manipulo (sic) la información dejada en el archivo del financiero dándose problemas como falta de documentos y no reposición de los mismos a los lugares asignados para este fin, lo cual consta en mi informe y en el informe presentado por mi parte y de... Presentado en ese entonces al Comandante... a fin de evitar estos inconvenientes (...)"*

Criterio que no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no presentó evidencia documental sobre las disminuciones de las Cuentas por Cobrar que realizó; en lo relacionado a la falta de documentación por manipulación de personal al cual hace referencia, no se justifica al verificarse que el Jefe Financiero remitió oficios, memorandos y mensajes militares, en los que por reiteradas ocasiones, le dispuso completar y entregar los CURs de ingreso con su respaldo para el archivo físico de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Jefe Financiero remitió el oficio 2018-0024-fmgd, de 28 de marzo de 2018, adjuntando los oficios 2014-003-21-BS-UF-cont y 2014-008-21-BS-UF-cont de 9 y 31 de enero de 2014, telegramas, mensajes militares y varios comunicados dirigidos al Tesorero, en los que solicitó al servidor la entrega a Contabilidad del listado del personal que se encontraba pendiente de cancelar los valores relacionados con las Cuentas por Cobrar registradas en el sistema eSIGEF y la documentación de sustento de estos registros.

*B
Dios*

De la revisión a la documentación presentada por el servidor, se determinaron 13 comunicaciones cursadas al Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014 para obtener información para la recuperación de las Cuentas por Cobrar disminuidas sin sustento documental, e informes presentados al Comandante de la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" en los que comunicó dichos aspectos y de la falta de entrega recepción formal de los documentos de Tesorería, por lo que se justificó la actuación administrativa del Jefe Financiero.

Conclusión

Durante el año 2013, se generaron y registraron Cuentas por Cobrar en base a la información de los roles de descuentos del personal, elaborados por los Tesoreros de la Brigada, correspondientes a servicios prestados al personal militar, principalmente de rancho, piscina, peluquería y vivienda fiscal, por un total de 60 972,94 USD, de los cuales, se recaudaron hasta el 31 de diciembre de 2013 un total de 52 152,12 USD, y 686,30 USD en el ejercicio fiscal 2014; sobre el saldo no percibido, se eliminó contablemente el derecho de cobro mediante CURs de devengado negativos, quedando sin justificarse 8 134,52 USD.

Situación generada debido a que el Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, no aseguró la existencia de evidencia documental de las disminuciones registradas, no efectuó acciones para recuperar los valores pendientes, no reclasificó el saldo a "*Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios*" ni dio cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Jefe Financiero al no proporcionar la información para la recuperación de las Cuentas por Cobrar disminuidas sin sustento documental, ocasionando que la entidad deje de percibir 8 134,52 USD.

Recomendaciones

Al Jefe Financiero

2. Implementará medidas de control sobre los registros de Devengados de ingresos en negativo, para identificar oportunamente los que no disponen de sustento, con


Once

el fin de asegurar la razonabilidad y que los derechos de la entidad no se vean afectados.

Al Tesorero

3. Verificará que previo a realizar los registros contables para la disminución de los derechos de cobro de la entidad, se disponga de la documentación completa de sustento, tales como: informes de análisis de errores en registros y descuentos; Ingresos de Caja y listados de descuentos efectuados mediante el sistema de cash managment, que permitan determinar el historial de los cobros ejecutados y movimientos presupuestarios efectuados; y, roles de descuentos.

Valores cobrados no depositados

Por servicios prestados por la entidad al personal militar, tales como: piscina, peluquería, mantenimiento de vivienda fiscal y arrendamiento de instalaciones (Fuente 002-Recursos Fiscales generados por las Instituciones), la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" durante los años 2015 y 2016 cobró valores en efectivo, mediante Ingresos de Caja preimpresos y prenumerados, de los cuales se determinó que un total de 3 342,77 USD no fueron depositados a la cuenta corriente 8003484104 / 486093677 del Banco General Rumiñahui por parte del Auxiliar de Tesorería del período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 1 de septiembre de 2016, lo que ocasionó que los ingresos percibidos no hayan sido registrados en el sistema eSIGEF y un perjuicio a la entidad por dicho valor (Anexo 3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 "*Gestión y Acreditación de los Recursos Públicos*" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Norma de Control Interno 403-01 "*Determinación y recaudación de los ingresos*", los ingresos de autogestión de la Brigada debieron depositarse de manera íntegra e intacta en la cuenta bancaria de la entidad, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, aspectos que no se cumplieron en relación a los 3 342,77 USD que no fueron depositados por el servidor que los recibió.

Doce

Con oficios 0071, 0073 y 0076-0004-MIDENA-AI-2018 de 7 de marzo de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Jefe Financiero, Tesorero y Auxiliar de Tesorería.

El Tesorero del período comprendido entre el 14 de agosto de 2015 y el 1 de agosto de 2017, mediante oficio FT-21 BS-UF-2018-002-O de 16 de marzo de 2018, manifestó:

"... los ingresos... 25911... hasta el... 26673 de fecha 20 de diciembre del 2016... corresponden a mi periodo (sic) de gestión... debido a las funciones adicionales... como parte de mi profesión militar... se designó al... y... como Auxiliares de Tesorería... donde una de sus funciones correspondía a la recaudación del dinero en efectivo de los valores por los diferentes servicios en la brigada y el depósito íntegro de los dineros recaudados en la cuenta rotativa de ingresos de la unidad al día hábil siguiente de la recaudación... Además dispuse al... realice el registro de comprobantes en el sistema de Gestión Económico financiero (Esigef)... Adicional me permito informar que para controlar los dineros recaudados, se realizaba periódicamente arqueos de caja a los responsables de esta función (...)"

Lo expuesto por el Tesorero no modifica el comentario, por cuanto la designación al Auxiliar de Tesorería, para que efectúe la recaudación y posterior depósito, no le exime en su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las funciones que por su cargo debió ejecutar; además, no se presentó evidencia documental debidamente certificada de la ejecución de los arqueos de caja correspondientes a los 3 342,77 USD, que no fueron depositados en la cuenta corriente de la entidad.

Con oficio 002 de 21 de marzo de 2018, el Auxiliar de Tesorería del período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 1 de septiembre de 2016, remitió copia simple de la transferencia bancaria 0076012920 que efectuó a la cuenta 800XXXX104 de la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor", e indicó:

"... un valor de 3991.08 (sic)... con intereses... por concepto de recuperación de cuentas por cobrar... desde el ingreso de caja N°25911 (sic)... hasta el ingreso N° 26491 (...)"

De lo expuesto, se evidenció que el citado servidor mantuvo en su poder hasta la fecha de corte del examen, los recursos públicos que cobró, sin que los haya depositado de manera intacta e íntegra en el tiempo establecido en la normativa aplicable.

Trece

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados los siguientes servidores informaron:

El Tesorero, mediante oficio 2018-003 de 28 de marzo de 2018, adicional a lo que indicó en oficio FT-21 BS-UF-2018-002-O de 16 de marzo de 2018, manifestó:

"...una vez que se detectó la deficiencia de los depósitos de acuerdo a los ingresos de caja, procedí a tomar contacto con el señor... Auxiliar de Tesorería responsable de la recaudación de los valores en ese periodo (sic)... de lo cual se consiguió que el señor... realizara el deposito (sic) respectivo de los valores a la cuenta de la Brigada (...)"

Criterio que ratifica lo comentado por auditoría y evidencia que por los resultados de la acción de control, el servidor coordinó con el Auxiliar de Tesorería la devolución de los 3 342,77 USD, que fueron depositados con posterioridad a la fecha de corte del examen, lo que evidenció falta de control y supervisión sobre la recaudación y depósito de ingresos, en el período de gestión del Tesorero en mención.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 23 de junio de 2016, mediante oficio FT-2018-001-O de 29 de marzo de 2018, expuso su criterio en similares términos al contenido del oficio FT-21 BS-UF-2018-002-O de 16 de marzo de 2018 suscrito por el Tesorero e indicó:

"...me permito informar que el señor... realiza la cancelación de los valores pendientes por... a la cuenta de la Brigada... con... documento 0076012920 de fecha 21 de marzo del 2018... Adicional... para controlar los dineros recaudados, se realizaba periódicamente arquezos de caja a los responsables de esta función (...)"

Criterio que ratifica las observaciones de auditoría, sin evidenciar documentalmente el servidor los arquezos de caja realizados sobre el valor no depositado referido en párrafos anteriores, por lo que el comentario se mantiene.

Las situaciones expuestas, se presentaron por cuanto, el Jefe Financiero no controló la secuencia numérica de los Ingresos de Caja y su depósito, ni la elaboración de reportes diarios de la recaudación; el Tesorero no registró a nivel de auxiliares las Cuentas por Cobrar, ni aplicó medidas de control a fin de verificar que los valores recaudados sean depositados en forma completa en la cuenta bancaria de la Brigada,

Catorce

y el Auxiliar de Tesorería, por no depositar los valores cobrados de manera íntegra, intacta e inmediata a su recepción.

El Jefe Financiero y el Tesorero, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-02 "Constancia documental de la recaudación", 403-04 "Verificación de los ingresos", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos"; e incumplieron los números 30 del acápite 5.7 "Del Jefe Financiero", 1 y 6 del acápite 5.11 "Del Tesorero" respectivamente, de la "Compilación de Normas Técnicas y Legales para Aplicar en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ejército" que en su orden disponen:

"... 30. Monitorear la aplicación eficientemente del control interno en las operaciones financieras, dando prioridad a la recaudación y depósito de valores por servicios que presta la Unidad a su personal (...).- 1. Programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar el sistema de recepción, distribución y custodia de los fondos recibidos (...).- 6. Recaudar oportunamente los ingresos de la Unidad o Reparto Militar; y efectuar los depósitos en forma completa e intacta y registrados en la cuenta rotativa de ingreso autorizadas, durante el curso de día de recaudación o máximo el día hábil siguiente (...)"

El Tesorero y el Auxiliar de Tesorería, inobservaron los artículos 163 "Gestión y Acreditación de los Recursos Públicos" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, 161 "Del registro de recursos financieros y materiales" de su Reglamento; número 4.4.2.2 "Auxiliar CCU-Recursos de autogestión" de las Normas Técnicas de Tesorería; y, la Norma de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos".

Conclusión

Por servicios prestados por la entidad al personal militar, tales como: piscina, peluquería, mantenimiento de vivienda fiscal y arrendamiento de instalaciones, durante los años 2015 y 2016 el Auxiliar de Tesorería cobró valores en efectivo, mediante Ingresos de Caja preimpresos y prenumerados, de los cuales 3 342,77 USD no fueron depositados en la cuenta corriente 8003484104 / 486093677 del Banco General Rumiñahui de la entidad, hasta el corte del examen, lo que ocasionó un perjuicio a la entidad por dicho valor y que los ingresos percibidos no hayan sido registrados en el sistema eSIGEF.

Quince

Las situaciones expuestas, se presentaron por cuanto, el Jefe Financiero no controló la secuencia numérica de los Ingresos de Caja y su depósito, ni la elaboración de reportes diarios de la recaudación; el Tesorero no registró a nivel de auxiliares las Cuentas por Cobrar, ni aplicó medidas de control a fin de verificar que los valores recaudados sean depositados de manera inmediata, íntegra e intacta en la cuenta bancaria de la Brigada por parte del Auxiliar de Tesorería.

Hecho subsecuente

Mediante oficio 002 de 21 de marzo de 2018, el Auxiliar de Tesorería remitió copia simple de una transferencia 0076012920 efectuada a la cuenta 800XXXX104 por 3 991,08 USD, indicando que corresponden a la recuperación de cuentas por cobrar no depositados en su oportunidad, del período de agosto 2015-agosto 2016, desde el Ingreso de Caja 25911 al 26491 por 3 342,77 USD, e intereses calculados a la tasa máxima convencional establecida por el Banco Central del Ecuador por 648,31 USD. Lo mencionado por el servidor ratificó los hallazgos de auditoría en relación a que mantuvo en su poder dineros públicos sin depositar en la cuenta de la entidad, hasta la fecha de corte del examen. Respecto a la transferencia realizada, con oficio 0116-0004-MIDENA-AI-2018 de 25 de abril de 2018 el equipo de auditoría solicitó al actual Tesorero certificar si los valores en referencia fueron acreditados a la cuenta bancaria de la entidad, y con oficio FT-21 BS-tes-2018-33 de 18 de junio de 2018, confirmó la transferencia en el Banco General Rumuñaui realizado con el documento 760012920 de 23 de marzo de 2018 por 3 991,08 USD, y que fue registrado en el CUR 5 de 14 de abril de 2018.

Recomendaciones

Al Jefe Financiero

4. Designará un servidor para la revisión periódica de la secuencia numérica de los comprobantes, a fin de controlar el uso correcto de los ingresos de caja y asegurar el depósito de los valores recaudados, sobre lo cual verificará su cumplimiento.
5. Dispondrá al Tesorero efectuar cierres de caja diarios, a fin de controlar la utilización de los Ingresos de Caja y determinar los valores a ser depositados.

Diego

6. Dispondrá al Tesorero el registro de las Cuentas por Cobrar con los auxiliares contables, a fin de obtener información detallada de los valores cobrados y los que se encuentran pendientes de recuperación.

Al Tesorero

7. Elaborará cierres de caja diarios, detallando los documentos emitidos y anulados, con la finalidad de establecer el valor real a depositar.
8. Depositará los ingresos en efectivo en forma completa e intacta, máximo al siguiente día hábil de su recaudación, en la cuenta rotativa de ingresos de la entidad.
9. Vigilará el cumplimiento de las actividades encomendadas al Auxiliar de Tesorería, con relación a la recuperación y depósito de valores.

Al Auxiliar de Tesorería

10. Cumplirá las actividades relacionadas con la recuperación de valores y uso del documento Ingresos de Caja, a fin de que éstos sean depositados máximo el día hábil siguiente a su recaudación.

Falta de control de documentación soporte de valores recaudados y de registro de ingresos

Durante los años 2013 al 2015, no se mantuvo un control de la documentación de sustento de los valores recaudados por los servicios que prestó la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" al personal militar, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Ciento veintiocho comprobantes de Ingreso de Caja no contienen la fecha que evidencie su emisión y recaudación; según se detalla en Anexo 4.
- ✓ A los CURs de ingresos de los años 2013 y 2014, no se adjuntó la documentación de respaldo (Ingresos de Caja, roles de descuentos del personal y detalle de

Diecisiete

descuentos efectuados mediante el sistema cash managment) de los ingresos provenientes de Fuente 002, según se detalla en Anexo 5.

- ✓ En el año 2014, se determinaron Ingresos de Caja por un total de 16 296,27 USD de los cuales se efectuaron seis depósitos en la cuenta corriente de la unidad, no obstante, éstos se registraron en el sistema eSIGEF mediante 18 CURs de ingresos, esto es, subdividiendo el valor de cada depósito, sin establecerse la razón técnica que sustente dicho procedimiento. El detalle consta en Anexo 6.
- ✓ No constaron en los archivos de la Brigada, 133 Ingresos de Caja del 2013 y 2014, por lo que no se pudo evidenciar el uso de estos documentos en la recepción de ingresos por los servicios prestados al personal o si fueron anulados. Su detalle consta en el Anexo 7.
- ✓ De una muestra seleccionada, se estableció que en los años 2013 y 2014, los depósitos de los valores cobrados mediante Ingresos de Caja por los servicios proporcionados por la Brigada, se depositaron hasta 53 días después de la fecha de la recaudación, como se detalla en el Anexo 8.

Situaciones que se originaron por cuanto los Jefes Financieros del período comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de agosto de 2014 y entre el 1 de septiembre de 2014 y el 23 de junio de 2016; no implementaron acciones específicas para: controlar la emisión y uso de los Ingresos de Caja, así como para asegurar la documentación soporte completa y detallada de los CURs de ingresos; y, los Tesoreros del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013; entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014; entre el 1 de enero y el 13 de agosto de 2015 y entre el 14 de agosto de 2015 y el 1 de agosto de 2017, debido a que no emitieron en forma correcta y completa los Ingresos de Caja, y además, los dos primeros servidores, no entregaron a Contabilidad la documentación de sustento de los ingresos percibidos y registrados contablemente, no mantuvieron el control de los depósitos para su registro en el sistema eSIGEF ni de los Ingresos de Caja, y no implementaron mecanismos para realizar los depósitos dentro de las 24 horas posteriores a su recuperación, ocasionando que no se mantenga en el archivo físico de la Brigada, los documentos completos que permitan determinar las recaudaciones totales en efectivo recibidas en el período examinado y su registro

Dieciocho

íntegro en el sistema eSIGEF, así como, que la entidad no haya percibido las recaudaciones en la fecha en que el personal militar efectuó los pagos.

Inobservando los Jefes Financieros, la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*"; los Tesoreros, los artículos 163 "*Gestión y Acreditación de los Recursos Públicos*" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, 161 "*Del registro de recursos financieros y materiales*" de su Reglamento; las Normas de Control Interno 403-01 "*Determinación y recaudación de los ingresos*", 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*" y 405-07 "*Formularios y documentos*".

Además, los Tesoreros incumplieron los números 8 y 34 del acápite 5.11 "*Del Tesorero*" de la "*Compilación de Normas Técnicas y Legales para aplicar en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ejército*", que en su orden establecen:

"... 8. Entregar al Contador, mediante un registro de entrega-recepción, la documentación tramitada como son: órdenes de gasto, órdenes de pago, registros de ingreso, etc., con todos los documentos fuente completos de respaldo y debidamente legalizados, en el menor tiempo posible para el respectivo archivo (...).- 34. Archivar ordenadamente los CUR de ingreso (...)."

Con oficios 0069, 0071, 0074, 0075, 0077 al 0086 y 0089 al 0091-0004-MIDENA-AI-2018 de 7 de marzo de 2018, se comunicaron resultados provisionales a los Jefes Financieros y Tesoreros.

El Tesorero en funciones entre el 14 de agosto de 2015 y el 1 de agosto de 2017, mediante oficio FT-21 BS-UF-2018-002-O de 16 de marzo de 2018, manifestó:

"... De todos los números de CUR de los ingresos de caja sin fecha de emisión y recaudación presentados en el Anexo..., el único documento que pertenece a mi período de gestión... es el N° CUR 125, ante lo cual, si bien es cierto que no se encuentra la fecha en los ingresos de caja, se debe considerar que los valores si se encuentran depositados y acreditados en la cuenta de la unidad, (...)."

El Tesorero del período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de agosto de 2015, mediante oficio FLBM-02 de 19 de marzo de 2018, informó:

"... Respecto a la novedad suscitada en donde se visualiza que no existe fecha de emisión, me permito indicar que por motivos de ubicación geográfica y al no haber la facilitación de medios de transporte y seguridad se determinaban días

Discrepancia

para ejecutar el depósito de dinero, realizando el cuadre diario de valores los cuales permanecían en caja fuerte.- siempre se le emitió el comprobante de ingreso de caja por el dinero en efectivo entregado en tesorería, y su depósito se lo realizó máximo en las fechas que se facilitaba un medio de transporte y seguridad para su traslado al banco (...).

Lo expresado por los funcionarios ratifica lo comentado por auditoría, ya que evidencia que durante sus períodos de actuación, no completaron la información de la fecha de elaboración de los Ingresos de Caja, lo que no permitió evidenciar la oportunidad en el depósito de los valores que recaudaron en efectivo.

El Tesorero del período entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013, mediante dos oficios del mismo número 2018-001-VRYG-per, de 2 de abril de 2018, indicó en términos similares:

"... en el año 2015 fui llamado en varias ocasiones para solucionar problemas dados con documentación... misma que hasta el fin de mi informe presentado... donde dejo constancia que tras mi salida y luego del período del Tnte.... Se ordena a dos Soldados, en ese entonces que se efectúe un control tipo auditoria interna donde se manipuló la información dejada en el archivo del financiero dándose problemas como falta de documentos y no reposición de los mismos a los lugares asignados para este fin (...).

"...Referente a los depósitos que no se realizaron dentro del plazo estipulado de fechas me permito poner en su conocimiento que el banco más cercano para realizar los depósitos es en la ciudad de macas (sic) y el mensajero en ese entonces salía una vez por semana y debido a la acumulación de depósitos en muchas ocasiones de manera involuntaria los mismos se pasaban por alto o se traspapelaban y no era sino hasta fin de mes hasta realizar el cuadre de valores donde arrojaban estas diferencias donde de manera inmediata se procedía a realizar los mismos para que no existan faltante en los depósitos (...).

Los criterios del servidor, no modifican las observaciones, por cuanto no presentó documentación que ratifique lo aseverado; en lo relacionado a los depósitos extemporáneos, tampoco se evidenció la utilización del servicio de mensajería para esta actividad, existiendo valores acreditados en bancos con retrasos de hasta 38 días desde la recaudación realizada; hechos que se confirman en la documentación remitida al equipo de auditoría, por el Jefe Financiero, de la cual se determinó que por reiteradas ocasiones, se les dispuso completar la documentación de respaldo de las actividades de recaudación ejecutadas, disposiciones que no fueron cumplidas.

Vente

El Tesorero del período del 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, mediante oficios 2018-003, 004 y 005-CMEF-per de 2 de abril de 2018 en similares términos al oficio 2018-001-VRYG-per de igual fecha emitió su criterio; y, además, señaló:

"... Desde el ingreso de caja N° ... se encuentra depositado en la cuenta ... mediante documento N° ... de fecha ..., y registrado en el Sistema de Administración Financiera (eSIGEF) (...)"

"...no se ponía fecha de emisión del ingreso de caja por que no se sabía la fecha exacta en la cual se iba a realizar el depósito en el banco (...)"

Criterios que no modifican el comentario, por cuanto no justificó la falta de control de la documentación de sustento de los valores recaudados por los servicios que prestó la Brigada de Selva No. 21 "Cóndor" al personal militar, evidenciándose además, que los depósitos no se realizaron una vez por semana como indicó el servidor, sino con un desfase de hasta 53 días entre las fechas de recaudación y depósito realizado, y en lo relacionado al registro contable se realizó subdividiendo los valores depositados en diferentes CURs de ingresos.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 23 de marzo de 2018, el Tesorero del período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de agosto de 2015, en informe adjunto al oficio FLBM-05 de 29 de marzo de 2018, manifestó su criterio en términos similares al oficio FLBM-02 de 19 de marzo de 2018, por lo que no presentó elementos objetivos que modifiquen lo expresado por auditoría.

El Tesorero en funciones entre el 14 de agosto de 2014 y el 1 de agosto de 2017, mediante oficio 2018-003 de 28 de marzo de 2018, emitió su criterio en iguales términos al contenido del oficio FT-21 BS-UF-2018-002-O de 16 de marzo de 2018, sin presentar información ni documentación que modifique lo expresado por auditoría.

Con oficio 2018-0024-fmgd de 28 de marzo de 2018, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2014, indicó las gestiones y medidas de control que adoptó respecto a la actuación de los Tesoreros de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013 y del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, así como de las solicitudes de justificativos que efectuó a dichos servidores, en las que reportó las novedades que

Veintiuno

estableció sobre: la falta de entrega a Contabilidad de toda la documentación de los ingresos; el archivo documental en desorden y sin documentos legalizados; los Ingresos de Caja sin anexos (listados); depósitos de valores recaudados extemporáneos; falta de gestión del cobro de deudas a favor de la unidad militar; falta de registro oportuno en el sistema eSIGEF de todos los ingresos; falta de archivo de documentos y generación de kardex para su control; falta de suscripción de actas de entrega recepción a la salida del cargo de Tesoreros, entre otros, adjuntando copias certificadas y originales de 35 comunicaciones dirigidas a los Tesoreros (oficios, memorandos y mensajes militares) emitidas entre diciembre de 2012 y agosto de 2014; y un informe y oficio remitidos al Comandante de la Brigada y Jefe de Recursos Humanos, respectivamente.

Con oficio FT-2018-001-O de 29 de marzo de 2018 el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 septiembre de 2014 al 23 de junio de 2016, manifestó documentalmente su criterio, indicando las gestiones realizadas para que los Tesoreros mantengan control de las recaudaciones y emitan los justificativos pertinentes sobre las novedades existentes en Tesorería relativas a los errores en los descuentos al personal militar y depuración de las Cuentas por Cobrar, adjuntando el servidor 18 comunicaciones en las que evidenció que insistió en el cumplimiento de las disposiciones impartidas, no obstante, los Tesoreros no dieron cumplimiento a las mismas; además remitió el oficio FT-21 BS-UF-2015-039-O de 13 de abril de 2015 y un informe dirigido al Jefe de Estado Mayor de la Brigada en los que comunicó en detalle las novedades antes señaladas, y recomendó que los ex Tesoreros *"responsables de la gestión de años anteriores"* acudan a la Brigada para que solventen la falta de entrega a Contabilidad de la documentación legalizada y depurada de las Cuentas por Cobrar y recaudaciones.

De la revisión a los documentos proporcionados, se estableció que los Jefes Financieros efectuaron gestiones para la obtención de información y documentación para el control de las Cuentas por Cobrar y recaudaciones; además, informaron a su superior las deficiencias de control interno que establecieron respecto al manejo y registro contable de las Cuentas por Cobrar y recaudaciones realizadas por los Tesoreros que actuaron en el período de cada gestión, entre las que consta una sanción disciplinaria emitida con memorando 2013-085-21 BS-UF-p de 17 de julio de 2013 al Tesorero en funciones entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013, por no

Verdades

cumplir las disposiciones y normas reglamentarias relacionadas con las funciones inherentes al cargo, por lo que se justifica la actuación administrativa de los Jefes Financieros antes citados.

Conclusión

Entre los años 2013 al 2015, no se mantuvo el control de la documentación de sustento de los valores recaudados por los servicios prestados por la entidad al personal militar, verificándose además, que 128 comprobantes de Ingreso de Caja no contienen la fecha que evidencie su emisión y recaudación; los CURs de ingreso no se encuentran sustentados documentalmente; 6 depósitos por un total de 16 296,27 USD se contabilizaron en el sistema eSIGEF mediante 18 CURs de ingresos, subdividiendo el valor de cada depósito sin justificativos técnicos; no se evidenciaron los ingresos de caja preimpresos y prenumerados correspondientes al período 2013 y 2014, por lo que no se pudo determinar el uso de estos documentos en la recepción de ingresos de autogestión por servicios prestados; y, de una muestra seleccionada, se estableció que los depósitos de los valores cobrados, se efectuaron hasta 53 días después de la fecha de la recaudación.

Situaciones originadas por cuanto los Tesoreros, no emitieron en forma íntegra y completa los Ingresos de Caja, ni mantuvieron el control de los depósitos para su registro en el sistema eSIGEF; no implementaron mecanismos para el depósito de valores en efectivo dentro de las 24 horas posteriores a su recaudación, y tampoco entregaron al Jefe Financiero la documentación de sustento completa y legalizada de los ingresos percibidos y registrados contablemente, lo que limitó el control interno y posterior de estos procesos y ocasionó que no se haya podido determinar las recaudaciones totales en efectivo recibidas en el período examinado ni evidenciar el uso de los Ingresos de Caja en la recepción de valores por servicios prestados; así como, que la entidad no haya percibido las recaudaciones en la fecha en que el personal militar efectuó los pagos.


Veintitres

Recomendaciones

Al Jefe Financiero

11. Establecerá y aplicará medidas de control concurrentes a los ingresos y cuentas por cobrar, con el fin de asegurar que los CURs y los Ingresos de Caja sean y depositados dentro de las 24 horas posteriores a su recaudación, con el fin de mantener la seguridad y confiabilidad de la información de sustento de las operaciones administrativas y financieras realizadas en Tesorería.

Al Tesorero

12. Previo al registro de los ingresos por servicios prestados al personal, verificará y asegurará la existencia de la documentación íntegra de sustento, tales como: papeletas de depósito; Ingresos de Caja con información completa y legalizada; y, listados de descuentos efectuados mediante el sistema de cash managment; cumplido este procedimiento, entregará a Contabilidad los Comprobantes Únicos de Registro de ingreso con la documentación antes indicada.

Inconsistencias en la documentación de sustento de los CURs de ingresos

De una muestra de ingresos recaudados, se determinó que los valores que constan en las papeletas de los depósitos y registros contables efectuados mediante CURs de ingresos en el eSIGEF en mayo y agosto de 2014, son inferiores a los reflejados en los detalles e Ingresos de Caja, documentos últimos emitidos por el cobro por los servicios brindados al personal de la Brigada, por lo que no se justificó la falta de depósito y registro contable de un total de 1 056,40 USD correspondientes a los CURs 493, 495 y 568 de mayo y agosto de 2014, de acuerdo al Anexo 9.

Situaciones que se presentaron por cuanto, el Tesorero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014 no cumplió las funciones inherentes a su cargo respecto al depósito de los ingresos de manera íntegra e intacta, en la cuenta bancaria de la Brigada, no proporcionó al Jefe Financiero y Contadora la documentación de sustento de los ingresos que recibió en su período de gestión, para que se efectúe el control, verificación del cobro diario y conciliaciones con los

Verificado

depósitos, respectivamente; lo que ocasionó que se mantengan valores pendientes de depósito por 1 056,40 USD.

El Tesorero, inobservó el número 4.4.2.2 "Auxiliar CCU-Recursos de autogestión" de las Normas Técnicas de Tesorería, y las Normas de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos", 403-02 "Constancia documental de la recaudación", 403-04 "Verificación de los ingresos", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos", e incumplió los números 1 y 6 del acápite 5.11 "Del Tesorero" de la "Compilación de Normas Técnicas y Legales para Aplicar en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ejército" que en su orden disponen:

"...1. Programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar el sistema de recepción, distribución y custodia de los fondos recibidos (...).- 6. Recaudar oportunamente los ingresos de la Unidad o Reparto Militar; y efectuar los depósitos en forma completa e intacta y registrados en la cuenta rotativa de ingreso autorizadas, durante el curso de día de recaudación o máximo el día hábil siguiente (...)"

Con oficio 0074-0004-MIDENA-AI-2018 de 7 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Tesorero, quien, mediante oficio 2018-002-CMEF-per de 2 de abril de 2018, señaló:

"... una vez realizada la verificación de los curs (sic) y los ingresos de caja existe un total de \$ 2903.20 depositado mediante documento N° 307262736 de fecha 16/07/2014. Para lo cual adjunto estado de cuenta (...)"

Al respecto, el Tesorero emite su respuesta refiriendo únicamente el depósito que efectuó por 2 903,20 USD relacionado con el CUR 568, sin justificar documentalmente las diferencias establecidas por auditoría en los CURs 493, 495 y en el que cita el servidor, por un total de 1 056,40 USD, que no fue depositado en la cuenta bancaria de la entidad, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

De los ingresos recaudados, se determinó que los valores que constan en las papeletas de los depósitos y registros contables realizados con CURs 493, 495 y 568 de mayo y agosto de 2014, son inferiores a los reflejados en los detalles e Ingresos de Caja, debido a que el Tesorero no proporcionó al Jefe Financiero y Contadora de la

Verificado

entidad, la documentación de sustento de los ingresos percibidos, para el control y verificación del cobro diario y conciliaciones con los depósitos, respectivamente; además, por cuanto no cumplió las funciones inherentes a su cargo respecto al depósito de los ingresos de manera íntegra e intacta, en la cuenta bancaria de la Brigada, lo que ocasionó que se mantengan valores pendientes de depósito por un total de 1 056,40 USD.

Recomendaciones

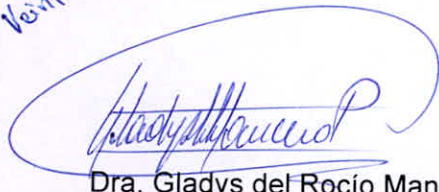
Al Jefe Financiero

13. Controlará y asegurará que los depósitos de valores percibidos por la entidad, se hayan efectuado en forma íntegra en la cuenta bancaria de ingresos de la entidad, y que los valores y conceptos de los registros contables sean consistentes en el monto con los Ingresos de Caja y documentación de sustento de cada uno.

Al Tesorero

14. Remitirá al Jefe Financiero y Contadora, los reportes diarios, documentación de las recaudaciones recibidas, depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la entidad, así como del registro contable de los mismos, para el control, verificación del cobro diario y conciliaciones con los depósitos, respectivamente.

Veintiseis



Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa Nacional